



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO "ITAIG"
Y LA SECRETARÍA DE ASUNTOS
INDÍGENAS "LA SECRETARÍA".

FIRMADO EL 12 DE MAYO DEL 2015.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Secretaría de Asuntos Indígenas

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "ITAIG" REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE EL C. ROBERTO RODRÍGUEZ SALDAÑA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CONSEJEROS CC. JOAQUÍN MORALES SÁNCHEZ Y CRESCENCIO ALMAZÁN TOLENTINO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR C. MARTHA SÁNCHEZ NÉSTOR; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, CONSIDERACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "ITAIG", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, 106 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Instituto de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIG), es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión, garante de la transparencia, acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales.

1.2. Acorde con lo dispuesto en el artículo 95, fracción X de la Ley de la materia, el pleno del ITAIG tiene atribuciones para celebrar convenios con autoridades federales, estatales o municipales, organismos nacionales e internacionales asimismo con organismos de la sociedad civil, para el cumplimiento de sus atribuciones.

1.3. En Sesión Extraordinaria de fecha 07 de febrero del año 2014, el H. Congreso del Estado de Guerrero, designó a los ciudadanos ROBERTO RODRÍGUEZ SALDAÑA, JOAQUÍN MORALES SÁNCHEZ y CRESCENCIO ALMAZÁN TOLENTINO, Consejeros



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Secretaría de Asuntos Indígenas

del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para el periodo comprendido del 09 de febrero de 2014 al 08 de febrero de 2018.

1.4. Mediante acuerdo emitido por el Pleno, en sesión extraordinaria de fecha ocho de febrero del presente año, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, cambió su denominación a Instituto de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en acatamiento al mandato constitucional establecido en los artículos 120 y Décimo Cuarto Transitorio, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conservando la misma naturaleza jurídica, atribuciones y estructura orgánica.

1.5. La representación legal del "ITAIG" recae en el Consejero Presidente del Pleno, de conformidad con lo establecido por el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, siendo actualmente el **DR. ROBERTO RODRÍGUEZ SALDAÑA**.

1.6. Para efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle 3, número 24 de la colonia Burócratas, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero.

2. DECLARA "LA SECRETARIA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1. Es una dependencia del Gobierno del Estado de Guerrero, conforme a lo previsto en los artículos 18 fracción XIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cuya misión es establecer y conducir con los pueblos indígenas las acciones encaminadas al fortalecimiento de su libre determinación y autonomía; reconocimiento y preservación de sus derechos y culturas; y para dar seguimiento a la aplicación y operación de programas de los tres niveles de gobierno para el desarrollo integral y sustentable de las regiones y comunidades indígenas.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Secretaría de Asuntos Indígenas

2.2. La visión de la "SECRETARIA" estriba en ser una instancia rectora en el acompañamiento de la acción institucional con la plena participación de los pueblos indígenas y afromexicanos del Estado de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero

2.3. De conformidad a lo señalado en el artículo 8 fracción XIV del Reglamento Interior de la "SECRETARIA", su titular, en este caso la C. MARTHA SÁNCHEZ NÉSTOR, tiene las facultades suficientes para suscribir y ejecutar el presente convenio.

2.4. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Dr. Guillermo Soberón Acevedo # 8, col. Salubridad, C.P. 39096, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio y que se encuentran en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Instrumento.

3.2. Respetuosas de facultades desean colaborar de la forma más amplia y establecer las bases y mecanismos operativos para coordinar la ejecución de actividades dirigidas a establecer las bases y mecanismos operativos para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico.

3.3. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Del objeto. El objeto del presente convenio, es establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración conforme a los cuales las partes en la esfera de



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Secretaría de Asuntos Indígenas

sus respectivas competencias se comprometen a coordinar acciones de mutuo interés, para generar y potenciar espacios de comunicación e información ciudadana, específicamente para la difusión, capacitación y promoción del derecho de acceso a la información y protección de datos personales entre la población indígena y personal del "ITAIG", que redunden en el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, acceso a la información y la protección de datos personales.

SEGUNDA. Compromisos de la "SECRETARIA":

- a) Coadyuvar con el "ITAIG" en el diseño de los guiones y traducciones en las cuatro lenguas originarias del Estado, para la elaboración de spots, cápsulas, derechos constitucionales y demás acciones que así lo ameriten, a fin de promover, capacitar y difundir los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en beneficio de los pueblos indígenas y afromexicanos del Estado de Guerrero.
- b) Impulsar la difusión en las cuatro lenguas originarias del Estado de los materiales impresos que le sean proporcionados por el "ITAIG" dirigidos a cumplir con los objetivos de este convenio.
- c) Impulsar y promover la apertura de espacios de participación del "ITAIG", en las diversas reuniones, asambleas generales, certámenes y demás actividades que se realicen en el marco de los programas y proyectos que ejecuta la "SECRETARIA" y en aquellas que se deriven de su propio quehacer administrativo.
- d) Propiciar el vínculo del "ITAIG" con las organizaciones sociales identificadas por la "SECRETARIA", para la implementación de cursos de capacitación a favor de éstas sobre su derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- e) Coadyuvar en la medida de lo posible para la traducción de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- f) Promover y difundir entre sus áreas administrativas, los programas y eventos que sean organizados por el "ITAIG".



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Secretaría de
Asuntos Indígenas

- g) Facilitar las instalaciones para realizar los diferentes eventos relacionados con el objeto del presente convenio, para lo cual la “**SECRETARIA**” y el “**ITAIG**” con 8 días mínimo de anticipación acordarán fecha y hora a efecto de programar el uso de los inmuebles a utilizar.
- h) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.

TERCERA. Compromisos del “ITAIG”:

- a) Elaborar y determinar los contenidos de los programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia entre la ciudadanía, sus funcionarios y personal.
- b) Entregar con 30 días de anticipación al personal de la “**SECRETARIA**”, el material que sea objeto de traducción en las lenguas indígenas.
- c) Diseñar, formular, desarrollar, impulsar y evaluar las distintas publicaciones, cursos académicos, proyectos de investigación, contenidos en los programas relacionados con la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
- d) Reproducir el material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes y demás actividades relacionadas con el objeto del presente instrumento.
- e) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados en el marco del presente convenio.
- f) Proporcionar a la “**SECRETARIA**” para su distribución los materiales sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Secretaría de Asuntos Indígenas

- g) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

CUARTA. Seguimiento de las acciones. A fin de evaluar los avances del presente convenio, las partes se reunirán por lo menos una vez cada mes y, en su caso, cuando lo estimen conveniente, propondrán ajustes para lograr el cumplimiento del objeto del mismo.

QUINTA. Sesión de derechos y obligaciones: "las partes" convienen en que ninguna de ellas podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que derivan del presente convenio.

SEXTA. Responsables operativos de "las partes". Para la ejecución y cumplimiento de este instrumento, la "SECRETARIA" designa como su responsable operativo al C. **MARBENS SANTOS ARRIETA**, por su parte, el "ITAIG" designa al C. **JOAQUÍN MORALES SÁNCHEZ**, Consejero, con la participación del LIC. HORACIO DÍAZ QUINONES, Coordinador Jurídico Consultivo, estando facultadas las partes para sustituir o reemplazar a sus representantes cuando lo estimen conveniente notificando por escrito la nueva designación.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, ya que su relación se concreta única y exclusivamente a los términos del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil Federal vigente y el Código Civil para el Estado de Guerrero, respectivamente.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que "LAS PARTES" son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades derivadas de los proyectos de trabajo adicionales que se llegasen a suscribir y que le son propias, por lo que se eximen recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Secretaría de
Asuntos Indígenas

“**LAS PARTES**” se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

OCTAVA. Derechos de autor. “**Las partes**” se reconocen los derechos de autora que las partes tengan derecho respecto de los productos y resultados obtenidos en la ejecución del presente convenio obligándose a respetarlos durante su ejecución.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento parcial del presente Convenio, cuando cualquiera de éstos se deban a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “**LAS PARTES**”, que no pueda preverse o evitarse.

El presente Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicho retraso o incumplimiento parcial.

DÉCIMA. Modificaciones. “**Las partes**” acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas y dentro de su vigencia por mutuo acuerdo, previa notificación por escrito, debiendo manifestar la otra parte y por escrito en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la fecha de notificación su consentimiento, surtiendo sus efectos las modificaciones en la fecha de suscripción del *addendum* respectivo.

Si alguna de “**las partes**” no aceptara las modificaciones propuestas al presente instrumento, lo hará del conocimiento de las otras partes por escrito, en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la fecha de notificación para que “**las partes**” lo resuelvan.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Secretaría de Asuntos Indígenas

DÉCIMO PRIMERA. Notificaciones. Cualquier notificación que “las partes” deban efectuarse, será realizada por escrito en el domicilio determinado por las mismas en el apartado de declaraciones del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA. Vigencia. Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales. En dado caso se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo carezcan de cumplimiento efectivo

DÉCIMO TERCERA. Acuerdo de cumplimiento “Las partes” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de terminación del convenio, se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMO CUARTA. Buena fe. El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMO QUINTA. Interpretación, cumplimiento y jurisdicción. Las dudas y controversias que se susciten en motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre “las partes” teniendo siempre como finalidad el óptimo logro de los objetivos que se pretenden alcanzar, sin embargo en caso de subsistir éstas “las partes” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, renunciando expresamente a cualquier otra que en virtud de sus domicilios presentes y futuros o cualquiera otra causa, pudiera corresponderle.



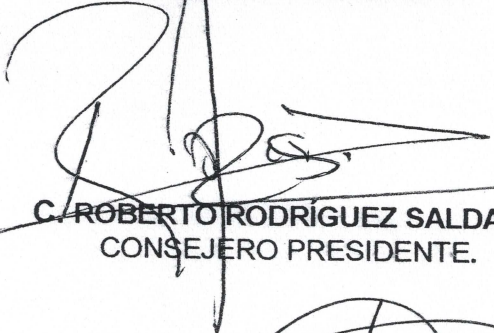
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Secretaría de Asuntos Indígenas

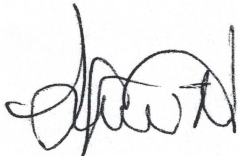
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día 12 de Mayo del año 2015.

**POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE GUERRERO.**



**C. ROBERTO RODRIGUEZ SALDAÑA
CONSEJERO PRESIDENTE.**

**POR LA SECRETARÍA DE ASUNTOS
INDÍGENAS DEL ESTADO DE
GUERRERO.**



**C. MARTHA SÁNCHEZ NÉSTOR
SECRETARIA**



**C. JOAQUÍN MORALES SÁNCHEZ
CONSEJERO**



**C. CRESCENCIO ALMAZAN TOLENTINO
CONSEJERO**

Nota: Hoja de firmas del convenio de colaboración y coordinación para el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que celebran la SAI-ITAIG de fecha ___ de mayo de 2015.